ANÁLISIS DEL SECTOR

22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SECRETARIO DE PLANEACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (…).

Que el artículo 1 de la Ley 80 de 1.993 establece: “La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales”.

Que en la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…).”

Actualmente en el Municipio de Gachantivá se presenta déficit en el acceso a espacios públicos seguros y accesibles debido al deterioro progresivo de infraestructura-Parque principal por el escaso mantenimiento y mejoramiento a la infraestructura. De la misma forma existen factores de planificación que priorizan el mejoramiento o mantenimiento de espacios públicos sin tener en consideración la priorización de obras sobre inversión en parques o existe concentración de la inversión en otras zonas, dejando los parques sin cobertura.

Lo anterior, genera efectos sociales existiendo una baja apropiación comunitaria de los espacios aprobando la reducción de actividades culturales y sociales y la pérdida de cohesión comunitaria; así como también se generan efectos económicos con el deterioro del paisaje urbano que conlleva a la disminución de afluencia de turistas al municipio y a un menor dinamismo económico local.

El parque principal del Municipio de Gachantivá sigue la tradición de los espacios coloniales, con una pila central, zonas verdes organizadas en simetrías de ladrillo, piedra y concreto, y casas de estilo colonial bien conservadas. Frente a la iglesia antigua, cuya estructura fue levantada en la época colonial con materiales como adobe y piedra, se encuentran elementos de gran carga simbólica. Destaca una escultura de piedra que representa el lugar donde eran azotados indígenas en tiempos de esclavitud. También frente al Palacio Municipal hay un elemento conmemorativo dedicado a la mujer campesina gachantivense, que reconoce su esfuerzo, dedicación al hogar y al trabajo agropecuario.

En el parque, se encuentra otra escultura conocida como la Pila de los Monos, que representa a cuatro niños sosteniendo una pila de agua. Esta fue donada en 1956 por el padre Juan Ramón Serrano Pinto, como reconocimiento a la pujanza del pueblo.

Actualmente el parque es centro de eventos sociales, culturales y religiosos, escenario de ferias, festivales y encuentros comunitarios, es el sitio donde se conglomeran las familias gachantivenses y los turistas que visitan este hermoso municipio a visitar el templo parroquial, la casa de la cultura y los monumentos religiosos como los dedicados al Sagrado Corazón, el Ángel, el Divino Niño, así como los

monumentos que se desatacan en el marco de la plaza central, razón por la cual debe ser un lugar atractivo para turistas y visitantes.

Que es por todo lo anterior que la entidad requiere suscribir un contrato, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUENTIA con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es el " MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ"

OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD: Contratar con un tercero mediante la modalidad de MENOR CUANTIA fundado en los parámetros legales de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. EL MUNICIPIO cuenta con apropiación presupuestal por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($281.026.938,69) M/CTE.**

OBJETO A CONTRATAR

"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ"

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificador de bienes y servicios

CLASIFICADOR UNSPSC
72 10 15 00, Servicios de apoyo para la construcción 72 14 13 00, Servicio De Construcción De Facilidades Atléticas Y Recreativas 72 15 19 00, Servicios De Albañilería Y Mampostería 72 15 22 00, servicios de baldosas terrazo y mármol y mosaicos 72 15 25 00, Servicios De Instalación De Pisos 72 15 31 00, Servicios De Construcción De Facilidades Atléticas Y Recreativas 80 10 16 00, Gerencia De Proyectos. 81 10 15 00, Ingeniería Civil Y Arquitectura

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial	
	Subasta inversa electrónica	
	De menor cuantía	X
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	
Contratación Directa	Urgencia manifiesta	
	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	
	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y BANCO DE PROYECTOS

El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 925 de fecha 22 septiembre de 2025 identificado con la siguiente información:

NO.	FECHA	CÓDIGO RUBRO	NOMBRE Y FUENTE DEL RUBRO	VALOR
925	22/09/2025	02-15293 Municipio de Gachantiva	00IL-4002-1400-2025-15293-0002 Mejoramiento y mantenimiento de la primera etapa del parque principal del Municipio de Gachantiva – Boyacá	$281.026.938,69

CONDICIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Con el fin de ejecutar el objeto contractual el proveedor deberá comprometerse a garantizar la calidad de los elementos y/o servicios requeridos. El futuro contratista de este proceso atenderá las solicitudes que realice el Municipio, a través de la **SECRETARIA PLANEACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA.** De acuerdo a las condiciones técnicas y específicas que se describen en el **ANEXO 01.**

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio realizó un análisis del mercado el cual arrojo que el valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($281.026.938,69) M/CTE

PROCESOS SIMILARES SECOP

Por parte del MUNICIPIO se verifico procesos con objetos prácticamente iguales o similares iniciados por entidades de carácter público bajo la vigencia del Decreto 1082 de 2015, entre las cuales se destaca la siguiente:

- **PROCESO:** MS-SA-MC-006-2025
 OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUES INFANTILES Y ESTRUCTURA DE CALISTENIA EN EL MUNICIPIO DE SIACHOQUE.
 VALOR: 183,000,000 MCTE
 MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
 INDICADORES
 INDICE DE LIQUIDEZ: ≥2.35
 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ≤ 0.56
 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: ≥2.91
 RETABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥0.09
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥0.06

- **PROCESO:** PZA-SA-MC-004-2025
 OBJETO: ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DEL CASANARE.
 VALOR: 239,171,208 MCTE
 MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.
 INDICADORES
 INDICE DE LIQUIDEZ: ≥ 2.0
 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ≤ 0.57
 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: ≥ 1.00
 RETABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥0.04

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥0.04

- **PROCESO:** ALTAMARA SAMC - 008 2024
- **OBJETO:** MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARQUE PRINCIPAL, CORRAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE TÁMARA.
 VALOR: 59,980,015 MCTE
 MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.
 INDICADORES
 INDICE DE LIQUIDEZ: ≥ 2.31
 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ≤ 0.52
 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: ≥ 3.29
 RETABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥0.09
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥0.05

- **PROCESO:** MP-S.A.M.C.No.020-2023
- **OBJETO:** "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE".
 VALOR: 124,676,839 MCTE
 MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.
 INDICADORES
 INDICE DE LIQUIDEZ: ≥ 1.00
 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ≤ 0.70
 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: ≥ 1.0
 RETABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥0.00
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥0.00

- **PROCESO:** SA-MC-017-2025
 OBJETO: CERRAMIENTO FUENTE, TARIMA Y MANTENIMIENTO DE PISOS ATRIO ZONA OCCIDENTAL DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL CASCO URBANO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA
 VALOR: 128,948,989.26 MCTE
 MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.
 INDICADORES
 INDICE DE LIQUIDEZ: ≥ 1.00
 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ≤ 0.70
 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: ≥ 1.00
 RETABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥0.00
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥0.00

NOTA. El contratista seleccionado será sujeto de descuentos aplicables en el municipio y adicionales en razón a la naturaleza del tercero.
NOTA. Hacen parte integral del presente documento cotizaciones obtenidas.

Capacidad Financiera

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en el RUP., en observancia a la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, la certificación de los requisitos habilitantes se tomará de la información suministrada a la Cámara de Comercio por el interesado y relacionada en el RUP, siendo válida la presentación del mejor indicador financiero y organizacional del último año 2024.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo corriente:	Mayor o igual a 1.73
Índice de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total:	Menor o igual a 0.61
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / gastos de intereses:	Mayor o igual a 1.84

Los indicadores que se encuentren con el valor de INDETERMINADO se tendrán en cuenta como habilitados financieramente
La capacidad organizacional estará determinada por los siguientes índices.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional / Activo Total:	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.03

Los indicadores que se encuentren con el valor de INDETERMINADO se tendrán en cuenta como habilitados financieramente

Si dentro de los estados financieros se encuentra el valor indeterminado se tomará como cumplimiento en cada aspecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN

60 DÍAS a partir de la suscripción del acta de inicio.

LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se establece la necesidad de solicitar garantía de seriedad de acuerdo a las siguientes especificaciones. El proponente debe allegar garantía de seriedad por el valor del 10% del presupuesto oficial a favor del ente municipal por 30 días. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el acta de inicio del contrato resultante del presente proceso de selección. Se establece dicho requisito en aras de evitar incumplimientos de oferta, los cuales se presentan en gran parte en la modalidad de mínima cuantía. **NO SUBSANABLE DECRETO 1882 DE 2018.**

GARANTIAS DEL CONTRATO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Gachantiva identificada con el NIT 800020045-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>CINCO (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.</td><td>Treinta (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

c. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE GACHANTIVA identificada con el NIT 800020045 – 9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE GACHANTIVA identificada con el NIT 800020045 – 9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ANALISIS LEGAL DEL SECTOR

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.1. 2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1150 de 2007, El Municipio adelantará **UN PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en este documento.

PERSONAL JURIDICAS: Según el código civil en su artículo 633 del código civil. **<Definición de persona jurídica>.** Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. las personas jurídicas son de dos especies: Corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. “Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter.” Adicionalmente tenemos las sociedades, por ello a continuación las enunciamos y enlizamos sus características a fin de tenerlas en cuenta en los procesos de selección, así:

SOCIEDADES POR ACCIONES -S.A.- Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario. Número de accionistas: Mínimo 5 accionistas y no tiene un límite máximo. Su capital social se divide: en acciones. Las acciones son libremente negociables, con las excepciones previstas en el artículo 403 y 381 C.Co. Formación del Capital: **Autorizado:** Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. **Suscrito:** La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo 1 año) y debe ser al momento de su constitución no menos de la mitad del autorizado. **Pagado:** La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad. **Responsabilidad de los accionistas:**

Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales (Artículo 373 del Código de Comercio 794 E.T. Inciso 2). Revisor Fiscal: Es obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS -S.A.S. Constitución, transformación y Disolución: A través de Documento Privado, a menos que ingrese un bien sujeto a registro, caso en el cual la constitución se debe hacer mediante Escritura Pública ante Notario. Número de accionistas: Mínimo 1 accionista y no tiene un límite máximo. capital social se divide: En acciones. Las acciones son libremente negociables, pero puede por estatutos restringirse hasta por 10 años su negociación, (por eso se dice que es un modelo ideal para sociedades de familias) Formación del Capital: **Autorizado:** Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. **Suscrito:** La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo en 2 años), al momento de su constitución no es necesario pagar, pues se puede pagar hasta en 2 años, la totalidad suscrita. **Pagado:** La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad. Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Si la SAS es utilizada para defraudar a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, más allá del monto de sus aportes. Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 S.M.M.L.V. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 S.M.M.L.V., será obligatorio tenerlo.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA –LTDA-. Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública. Número de Socios: Mínimo de socios 2, máximo 25. Formación del Capital. El capital se divide en cuotas o partes de igual valor. El capital debe pagarse totalmente al momento de constituirse. La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria. En caso de muerte de uno de un socio, continuará con sus herederos, salvo estipulación en contrario. La representación está en cabeza de todos los socios, salvo que éstos la deleguen en un tercero. Responsabilidad de los Socios: Responden solamente hasta el monto de sus aportes. No obstante, en los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad (Naturaleza, cuantía, duración y modalidad de responsabilidad adicional), sin comprometer una responsabilidad indefinida o ilimitada (artículo 353 CC.). **Nota:** La excepción en la responsabilidad en las "LTDA" es la solidaridad respecto de las obligaciones laborales y fiscales a cargo de la compañía, por lo que se perseguirá solidariamente los bienes del patrimonio de cada socio. Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 S.M.M.L.V. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 S.M.M.L.V., será obligatorio tenerlo.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en este documento.

PERSONAL JURIDICAS: Según el código civil en su artículo 633 del código civil. **<Definición de persona jurídica>.** Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. las personas jurídicas son de dos especies: Corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. "Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter." Adicionalmente tenemos las sociedades, por ello a continuación las enunciamos y enlizamos sus características a fin de tenerlas en cuenta en los procesos de selección, así:

SOCIEDADES POR ACCIONES -S.A.- Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario. Número de accionistas: Mínimo 5 accionistas y no tiene un límite máximo. Su capital social se divide: en acciones. Las acciones son libremente negociables, con las excepciones previstas en el artículo 403 y 381 C.Co. Formación del Capital: **Autorizado:** Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. **Suscrito:** La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo 1 año) y debe ser al momento de su constitución no menos de la mitad del autorizado. **Pagado:** La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad. **Responsabilidad de los accionistas:** Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales (Artículo 373 del Código de Comercio 794 E.T. Inciso 2). Revisor Fiscal: Es obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS -S.A.S. Constitución, transformación y Disolución: A través de Documento Privado, a menos que ingrese un bien sujeto a registro, caso en el cual la constitución se debe hacer mediante Escritura Pública ante Notario. Número de accionistas: Mínimo 1 accionista y no tiene un límite máximo. capital social se divide: En acciones. Las acciones son libremente

negociables, pero puede por estatutos restringirse hasta por 10 años su negociación, (por eso se dice que es un modelo ideal para sociedades de familias) Formación del Capital: **Autorizado:** Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. **Suscrito:** La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo en 2 años), al momento de su constitución no es necesario pagar, pues se puede pagar hasta en 2 años, la totalidad suscrita. **Pagado:** La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad. Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Si la SAS es utilizada para defraudar a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, más allá del monto de sus aportes. Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 S.M.M.L.V. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 S.M.M.L.V., será obligatorio tenerlo.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA –LTDA-. Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública. Número de Socios: Mínimo de socios 2, máximo 25. Formación del Capital. El capital se divide en cuotas o partes de igual valor. El capital debe pagarse totalmente al momento de constituirse. La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria. En caso de muerte de uno de un socio, continuará con sus herederos, salvo estipulación en contrario. La representación está en cabeza de todos los socios, salvo que éstos la deleguen en un tercero. Responsabilidad de los Socios: Responden solamente hasta el monto de sus aportes. No obstante, en los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad (Naturaleza, cuantía, duración y modalidad de responsabilidad adicional), sin comprometer una responsabilidad indefinida o ilimitada (artículo 353 CC.). **Nota:** La excepción en la responsabilidad en las "LTDA" es la solidaridad respecto de las obligaciones laborales y fiscales a cargo de la compañía, por lo que se perseguirá solidariamente los bienes del patrimonio de cada socio. Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 S.M.M.L.V. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 S.M.M.L.V., será obligatorio tenerlo.

SOCIEDAD COMANDITARIA (SIMPLE O POR ACCIONES) Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario. Número de socios en la C. Simple: Mínimo 2, no tiene un límite máximo. Número de accionistas en la C. por Acciones: Mínimo 5, no tiene un límite máximo. Se integra con 2 categorías de socios, Gestores/Colectivos y los Comanditarios. Gestores administran, NO es necesario que den algún tipo de aporte. Comanditarios hacen los aportes. La Razón Social se forma con el nombre completo o el solo apellido de uno o más socios colectivos, acompañado de "& Cía.", y seguida siempre con las abreviaturas "S. en C." para las simples y si es por acciones "S. C. A." Responsabilidad de los Socios: Los socios Gestores comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales (No tienen que hacer aportes) Los socios Comanditarios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes (Artículo 323 C.Co.) Responsabilidad de los Accionistas en la Comandita por Acciones siguen las reglas que se establecen para las Sociedades Anónimas. Revisor Fiscal: Es Voluntario en las Comanditas Simples, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo. En las Comanditas por Acciones, será obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

SOCIEDAD COLECTIVA: Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública. Número de socios: Mínimo 2 socios, no tiene límite de máximo. El capital se paga todo al momento de constituirse. El capital social se divide en partes de interés social. La Razón Social: nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios: xxxx "& Cia.", P "y hermanos", Pardo "e hijos" La administración corresponde a todos y a c/u uno de los socios, aunque se puede delegar en uno o en un 3º. **Se disuelve:** Muerte/incapacidad en socio y no se ha previsto en estatutos la continuidad con herederos o los demás socios. La declaración de quiebra de un socio, si los demás no adquieren su interés social o no aceptan la cesión a un tercero. Embargo y remate del interés de un socio en favor de un 3º, si los demás asociados no aceptan al adquirente. Renuncia/retiro justificado de un socio, y los demás no adquieren su interés o no aceptan su cesión a un tercero. **Respondes los socios:** Responden solidaria e ilimitadamente por operaciones sociales. 294 Código de Comercio. En lo laboral Artículo 36 C.S.T: son solidariamente responsables de las obligaciones laborales y sólo hasta el límite de la responsabilidad de cada socio (No Confundir). En lo tributario Artículo 794, inc 1º E.T.: los socios responderán solidariamente por impuestos, actualizaciones e intereses a prorrata de su aporte durante el respectivo periodo gravable. Cuando hay cesión, el cedente NO queda liberado de las obligaciones anteriores, sino 1 año después de la inscripción de cesión. (Artículo 301 Código Comercio).

En consecuencia, en nuestros procesos tendremos en cuenta para la verificación de la capacidad jurídica lo siguiente:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato. Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

- **PERSONAS NATURALES**

Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: **"<PERSONAS NATURALES>.** Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición." La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

ASPECTOS TÉCNICOS

En este aspecto se debe identificar las condiciones técnicas y tecnológicas del bien o servicio a adquirir, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como: (i) cambios tecnológicos, (ii) amplitud de la oferta de características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales y (v) tiempos de entrega.

La administración Municipal pretende adelantar el objeto" MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ ", así las cosas, el futuro contratista deberá regirse por lo contemplado en las especificaciones técnicas y normas aplicables.

Alcance de la obra: En este aspecto la Entidad presenta a continuación los ítems y cantidades del futuro contrato de obra pública, a desarrollar en el Municipio de Gachantivá.

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA-BOYACA								
ITEM	REF	ACTIVIDAD	UN	CANT.	VR. UNIT.		INCREMENTO POR DISTANCIA	VR. TOTAL
		PRELIMINARES						
1,01	2.01.63	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA. (NO INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA).	M2	916,50	$	3.036,75	0%	$ 2.783.181,38
1,02	3.13.08	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H = 1.50 M . DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	ML	154,80	$	46.814,90	0%	$ 7.246.946,52
1,03	3.13.17	DEMOLICIÓN DE PISOS Y/O ANDENES EN CONCRETO HASTA E = 12 CM.(INCLUYE CARGUE Y RETIRO CON ACARREO LIBRE HASTA 5KM.)	M2	830,40	$	9.700,83	0%	$ 8.055.569,23
1,04	2.02.15	EXCAVACIÓNES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	57,71	$	26.955,15	0%	$ 1.555.581,71
1,05	2.01.71	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	91,15	$	98.194,96	0%	$ 8.950.470,60
1,06	2.01.30	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO E = 0.25 M. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	12,87	$	20.278,06	0%	$ 260.978,63
1,07	2.01.60	DESMONTE DE REJA METALICA	M2	55,91	$	15.866,17	0%	$ 887.077,56
		CIMENTACION						
2,01	4.01.06	RELLENO CON MATERIAL DE BASE GRANULAR, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	49,82	$	108.310,56	0%	$ 5.396.032,10
2,02	2.05.06	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	143,06	$	92.883,83	0%	$ 13.287.960,72
		PISOS						
3,01	3.08.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN PEATONAL CONCRETO DE COLOR 10 X 20 X 6 CM (NTC 2017)	M2	758,74	$	130.123,04	7%	$ 105.640.624,25
3,02	3.08.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LOSETA PODOTÁCTIL GUÍA (LÍNEAS) 40*40 CM	M2	35,31	$	117.263,88	7%	$ 4.430.428,73
3,03	3.08.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LOSETA PODOTÁCTIL ALERTA (PUNTOS) 40*40 CM	M2	7,28	$	123.513,82	7%	$ 962.123,25
3,04	3.08.08	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO DE 20 X 35 CM. FUNDIDO EN CONCRETO DE 17.5 Mpa. (NO INCLUYE REFUERZO).	ML	177,15	$	84.448,93	7%	$ 16.007.336,91
3,05	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	739,01	$	7.675,05	7%	$ 6.068.974,41
3,06	COT	APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO SINTETICO PARA MAPA DE COLOMBIA	UN	1,00	$	5.770.866,43	0%	$ 5.770.866,43
3,07	2.05.25	PLACA BASE EN CONCRETO E = 8.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	M2	61,65	$	74.483,78	7%	$ 4.913.359,79
3,08	2.03.35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	146,50	$	7.423,82	7%	$ 1.163.720,90
3,09	2.18.14	PULIDO O ALLANADO PARA PISOS EN CONCRETO	M2	61,65	$	13.031,95	0%	$ 803.419,72
		OTROS						
4,01	2.07.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS	M2	48,91	$	19.824,16	7%	$ 1.037.471,64
4,02	2.19.12	ASEO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA ENTREGA FINAL (PARQUES, CANCHAS, JUEGOS INFANTILES, OBRAS EXTERIORES, ETC.)	M2	916,50	$	736,46	0%	$ 674.965,59
4,03	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	6.228,38	$	2.765,10	0%	$ 17.222.093,54
COSTO DIRECTO								**$ 213.119.183,61**
ADMINISTRACION							23%	$ 49.017.412,23
IMPREVISTOS							2%	$ 4.262.383,67
UTILIDAD							5%	$ 10.655.959,18
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA								$ 2.513.000,00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO								$ 1.459.000,00
	TOTAL							**$ 281.026.938,69**

ESTUDIO DE LA OFERTA

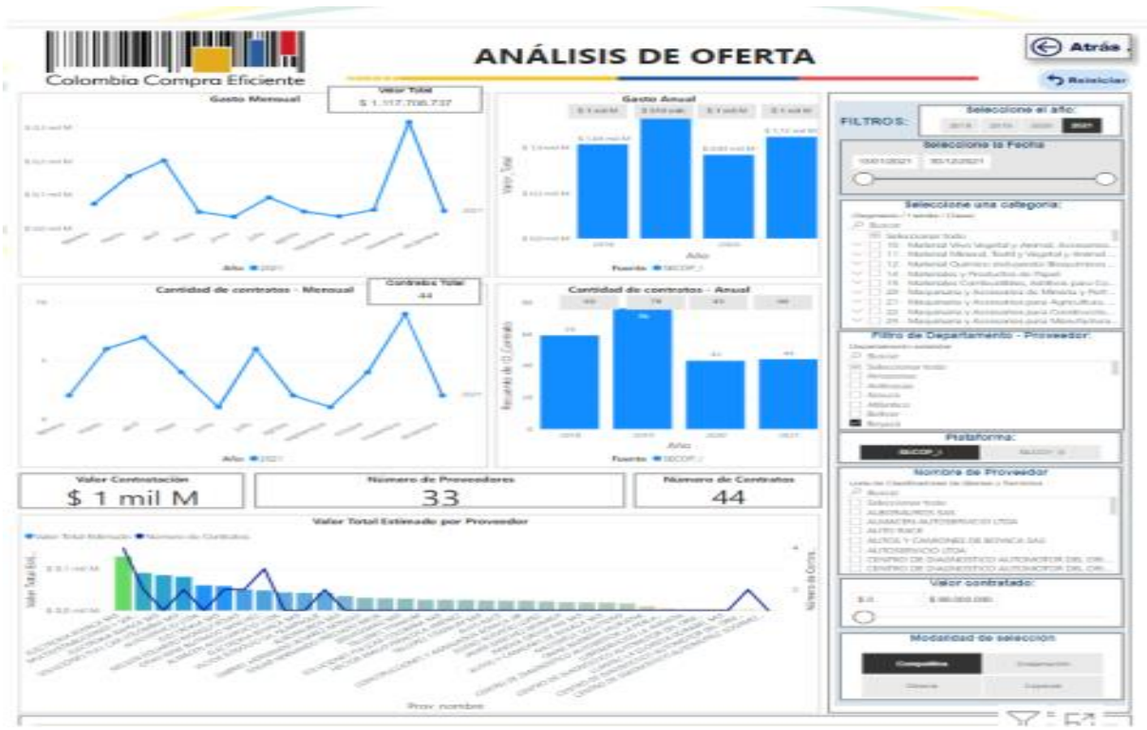
La Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de colusión y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos.

Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal.
Para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM–4; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes

y demás condiciones del proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.

En conclusión, dentro de los posibles oferentes se encuentra: personas jurídicas y/o personas naturales que han prestado sus servicios a las diferentes entidades territoriales a nivel departamental, los cuales y entre otras entidades se observa que existe pluralidad de oferta de establecimientos y/o personas y/o entidades que presten los diferentes servicios de mantenimiento automotor que hacen parte del presente estudio. Para el presente ejercicio se hará la revisión de los contratos ejecutados y/o en ejecución y/o en proceso de adjudicación en los Años 2022 - 2023 de los procesos similares de los municipios de la provincia centro para determinar el estudio de mercado en cuanto a índices financieros y determinar personas naturales o jurídicas que se dedican a la prestación de estos servicios.

ANÁLISIS DE LA OFERTA





ORIGINAL FIRMADO

NATALIA BUITRAGO CAMARGO

SECRETARIA DE PLANEACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA

Proyecto: NIDIA RODRIGUEZ
Profesional apoyo contratación